



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 115/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que revoca la sentencia n.º 18/2016, del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, recaída en el procedimiento abreviado n.º 207/2015. (2016061347)*

La Sentencia n.º 115/2016, de 30 de junio, de la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que revoca la Sentencia n.º 18/2016, del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 207/2015, que desestimaba el recurso interpuesto por D.ª Máxima Magdalena Pérez Gragera, contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de 20 de mayo de 2015 por la que se excluye a la interesada del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2011, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 232, de 2 de diciembre de 2011), estimando la pretensión de la demandante.

Para cumplir con lo dispuesto en la referida sentencia, se procede a baremar el tiempo de permanencia en la categoría de procedencia de Médico de Atención Continuada, a efectos del cumplimiento de los requisitos para el acceso por el turno de promoción interna establecido en la base 2.2.b) de la convocatoria del proceso selectivo "Encontrarse en situación administrativa de servicio activo y con una antigüedad como personal estatutario fijo durante al menos dos años en la categoría de procedencia de la convocatoria del proceso selectivo", conforme establece el fallo de la referida Sentencia 115/2016, sustentado en su fundamento de derecho décimo.

En cumplimiento de la citada sentencia, procede admitir a D.ª Máxima Magdalena Pérez Gragera en el proceso selectivo al sumar los periodos indicados en el fundamento décimo de dicha resolución judicial, un tiempo superior al exigido en la base 2.2.b) como requisito a los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna.

Por todo ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

### RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia n.º 115/2016, de 30 de junio, de la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el Procedimiento Abreviado n.º 207/2015. El tenor literal del fallo de la sentencia 115/2016 es el siguiente:



"... 1) Revocamos la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Mérida, de fecha 18 de marzo de 2016.

2) Estimamos la demanda contencioso-administrativa interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Sra. Aranda Téllez, en nombre y representación de doña Máxima Magdalena Pérez Gragera, contra las Resoluciones del Servicio Extremeño de Salud de fechas 22 de julio de 2015 y 20 de mayo de 2015, las cuales anulamos por no ser conformes a Derecho.

3) Reconocemos el derecho de doña Máxima Magdalena Pérez Gragera a participar en el proceso selectivo de plazas de la categoría de Médico de Familia por el turno de promoción interna siempre que tenga dos años de antigüedad en la categoría de Médico de Atención Continuada y/o nombramiento específico para la realización de Atención Continuada sea como personal estatutario fijo o con un vínculo temporal con la Administración Sanitaria, conforme a lo expuesto en el fundamento de derecho décimo.

4) Sin hacer expresa imposición respecto a las costas procesales causadas en ambas instancias...".

Segundo. Anular la Resolución de 20 de mayo de 2015 de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se excluye a D.<sup>a</sup> Máxima Magdalena Pérez Gragera del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2011, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 232, de 2 de diciembre de 2011) y la Resolución de 22 de julio de 2015 del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 20 de mayo de 2015 anterior.

Reconocer en base a lo anterior a D.<sup>a</sup> Máxima Magdalena Pérez Gragera, su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, por el turno de promoción interna, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Tercero. Nombrar a D.<sup>a</sup> Máxima Magdalena Pérez Gragera, con DNI 9179452Z, una vez comprobado que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, con destino en el Área de Salud de Mérida, en la plaza con código identificativo 2P1100067, del EAP de Guareña (CN Oliva de Mérida).

Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso haber tomado posesión según lo dispuesto en la Resolución de 18 de junio de 2015 de la Secretaría General (DOE n.º 121, de 25 de junio) por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo indicado,



es decir, a partir del día siguiente al de su publicación, y por tanto desde el día 26 de junio de 2015.

Cuarto. Disponer en base lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

Quinto. La aspirante nombrada dispondrá del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable a la interesada y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Sexto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 30 de agosto de 2016.

El Director Gerente del  
Servicio Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

